

Agosto 9/49

Name
and No.

5135



Proy. de ley por virtud del cual se designa "Hospital Luis Pelletier" el establecimiento hospitalario de asistencia pública construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua.

8 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DÓMINICANA

Número: 26850

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

9- AGO 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter al voto del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se designa "Hospital Luis Pelletier", el establecimiento hospitalario de asistencia pública construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua.

Con esta designación, se rendirá un homenaje merecido al ciudadano don Luis Pelletier, quien se hizo acreedor a la gratitud imperecedera del pueblo azuano y de los dominicanos en general, por los servicios meritorios que prestó a la Nación, como ciudadano y como funcionario.

En vista de que don Luis Pelletier falleció hace menos de diez años, esta designación requiere la acción del Congreso Nacional, conforme a las Leyes Nos. 40 y 950, de 1930 y 1935, respectivamente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81110640

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el ciudadano don Luis Pelletier, fallecido en el año 1944, se hizo acreedor por servicios meritorios prestados a la Nación, especialmente en las comunidades de Azua, a la gratitud imperecedera de los habitantes de aquella Provincia y de los dominicanos en general;

VISTAS las Leyes No. 40 del 10 de Diciembre de 1930 y No. 950 del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El establecimiento hospitalario de asistencia pública, construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua, se denominará "Hospital Luis Pelletier".

DADA & & &

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el ciudadano don Luis Pelletier, fallecido en el año 1944, se hizo acreedor por servicios meritorios prestados a la Nación, especialmente en las comunidades de Azua, a la gratitud imperecedera de los habitantes de aquella Provincia y de los dominicanos en general;

VISTAS las Leyes No. 40 del 10 de Diciembre de 1930 y No. 950 del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El establecimiento hospitalario de asistencia pública, construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua, se denominará "Hospital Luis Pelletier".

DADA & & &

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el ciudadano don Luis Pelletier, fallecido en el año 1944, se hizo acreedor por servicios meritorios prestados a la Nación, especialmente en las comunidades de Azua, a la gratitud imperecedera de los habitantes de aquella Provincia y de los dominicanos en general;

VISTAS las Leyes No. 40 del 10 de Diciembre de 1930 y No. 950 del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El establecimiento hospitalario de asistencia pública, construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua, se denominará "Hospital Luis Pelletier".

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de Agosto de 1949.

01582

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 20050, de fecha 9 del corriente y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se designa "Hospital Luis Pelletier", el establecimiento hospitalario de asistencia pública construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr.

8/10641

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de Agosto de 1949.

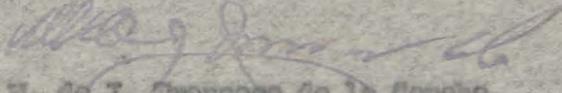
01581

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pléase remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por virtud del cual se designa "Hospital Luis Felletier", el establecimiento hospitalario de asistencia pública construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua.

Le saluda atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

32.

201100079



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 288

28 AGO 1944

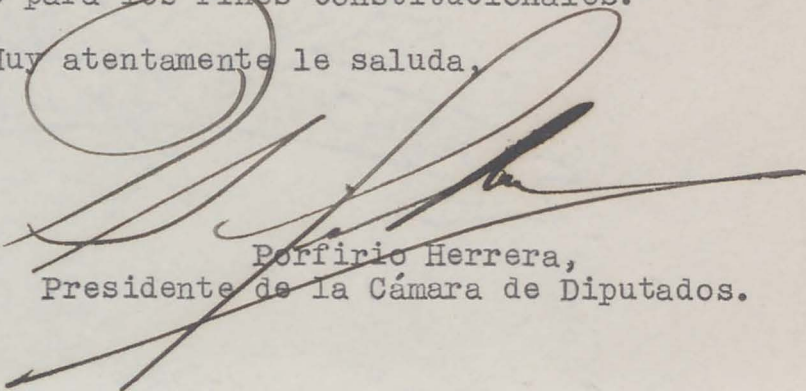
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar recibo de su oficio Núm. 1581, de fecha 17 del corriente, con el cual remitió el proyecto de ley en cuya virtud se designa "Hospital Luis Pelletier", el establecimiento hospitalario de asistencia pública construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua.

La Cámara de Diputados aprobó en su sesión de esta misma fecha el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

84/15280



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

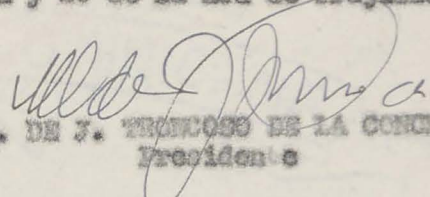
CONSIDERANDO: que el ciudadano don Luis Pelletier, fallecido en el año 1944, se hizo acreedor por servicios meritorios prestados a la Nación, especialmente en las comunidades de Azua, a la gratitud imperocedera de los habitantes de aquella Provincia y de los dominicanos en general;

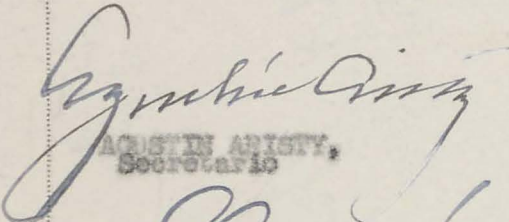
VISTAS las Leyes No. 49 del 19 de Diciembre de 1930 y No. 950 del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El establecimiento hospitalario de asistencia pública, construido y establecido por el Estado en la ciudad de Azua, se denominará "Hospital Luis Pelletier".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario


MANUEL SORIANO,
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

9^o LEGISLATURA *Art. 19* X19

REGISTRADA AL No. *513* *2*

en el folio *57* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *7* agosto *19* X19

H. E. Navia

Fe. de las Ocho *19*





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28165

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de agosto de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se designa "Hospital Luis Pelletier" el hospital de asistencia pública del Estado, construido en la ciudad de Azua, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 2088.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
o/pr